







RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL "CONTRATO DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE RESPALDO DE COPIAS DE SEGURIDAD EN LA NUBE Y LICENCIAQ DE VEEAM BACKUP DE CANTUR, S.A."

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación de fecha 28 de septiembre de 2022, así como el informe jurídico de 7 de octubre de 2022, se emite resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 16 de agosto de 2022 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante de CANTUR, S.A. el anuncio de licitación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares en relación con el expediente de contratación referencia.

El plazo de presentación de proposiciones finalizó el 2 de septiembre de 2022 a las 14:00.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de septiembre de 2022 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las ofertas presentadas, reflejándose en el acta lo siguiente:

"Por la secretaria se informa que el Presidente de la mesa designado por el órgano de contratación no ha podido asistir por motivos sobrevenidos, habiendo delegado la presidencia de la mesa en D. Carlos Hernández de Sande.

Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento, habiendo quorum se inicia la sesión.

La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y apertura del sobre B), y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al PCP del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de renovación del servicio de respaldo de copias de seguridad en la nube y licencia de veeam backup de Cantur, S.A.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y a continuación, por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a) las empresas que han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
ACICATECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.	CANTUR:02/09/2022	09:10	13998
SEIDOR TECH S.A.	CANTUR: 02/09/2022	10:04	13999
EMPATIZA CONSULTING. S.L.	CORREOS: 02/09/2022	11:29	
LIMI ATIZA CONGOLTING, S.L.	CANTUR: 07/09/2022	11:00	14000

A continuación, el presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. B) según modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC y Anexo VIII a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

El sobre A) de la licitadora **ACICATECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS**, **S.L.** contiene el DEUC y el Anexo VIII correctamente cumplimentado.

El sobre A) de la licitadora **SEIDOR TECH S.A.**, contiene el DEUC y el Anexo VIII correctamente cumplimentado.

El sobre A) de la licitadora **EMPATIZA CONSULTING, S.L.,** contiene el DEUC y el Anexo VIII correctamente cumplimentado.

Una vez revisada la documentación contenida en el Sobre A de las licitadoras, la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

- 1. Admitir a la mercantil ACICATECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.
- 2. Admitir a la mercantil SEIDOR TECH S.A.
- 3. Admitir a la mercantil EMPATIZA CONSULTING, S.L.

A continuación, por el presidente se invita a incorporarse a la mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B) de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente, por el presidente se ordena la apertura del sobre B) de la presente contratación:

El sobre B) de la mercantil **ACICATECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.** contiene:

Memoria técnica (no valorable)

Oferta económica:45.493€ IVA no incluido.

El sobre B) de la mercantil **SEIDOR TECH S.A.,** contiene: Memoria técnica (no valorable) Oferta económica:31.990,54€ IVA no incluido.









El sobre B) de la mercantil **EMPATIZA CONSULTING, S.L.** contiene: Memoria técnica ((no valorable) Oferta económica:40.400,00€ IVA no incluido.

A continuación, por la responsable de informática de Cantur, S.A., se comprueba que la memoria técnica (no valorable) presentada por cada una de las licitadoras se ajusta a lo establecido en los pliegos.

A continuación, se procede a la puntuación del sobre B de las licitadoras que continua en el procedimiento informando el Director Económico Financiero de Cantur, S.A., de lo siguiente:

	RESPALDO DE COPIAS DE SEGURIDAD EN LA NUBE		
-	OFERTA ECONOMICA IMPORTE I BAJO	MAS 31.990,54	
<u>LICITADOR</u>	PUNTUACION DEL LICITADOR		
	<u>IMPORTE</u> <u>PUNTO</u>	<u>.</u>	
ACICATECH SERV. TECN. S.L.	45.493,00	70,32	
SEIDOR TECH SAU	31.990,54	100,00	
EMPATIZA CONSULTING	40.400,00	79,18	

"Se detecta en la oferta económica de los licitadores la posibilidad de baja desproporcionada del licitador SEIDOR TECH SAU al desviarse su oferta a la baja más de 10 puntos porcentuales de la media, la desviación es del 19,59% respecto a la media de las ofertas que es de 39.241,51€.

Por tanto, se recalcula otra vez la media excluyendo para dicho calculo a aquellas ofertas que superen al alza los 10% porcentuales sobre la media. Por tanto, se excluye para dicho cálculo a la empresa ACICATECH SERV. TEC. S.L., por superar su oferta un 15,77 % la media."

A continuación, por la asesora jurídica de la mesa se informa que el PCP respecto a las ofertas en presunción de normalidad establece:

"Se considerará que **una oferta económica está incursa en <u>presunción de anormalidad</u>** cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

4. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales del presupuesto máximo de licitación."

A la vista de lo expuesto y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones particulares y en el artículo 149 de la LCSP, se acuerda requerir a la empresa **SEIDOR TECH S.A.**, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a justificar la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio o, la originalidad de las soluciones propuestas para realizar el servicio, El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Una vez recibida la documentación presentada por los licitadores, en su caso, la mesa acuerda encargar al Director económico financiero de Cantur, S.A. y a la Responsable del departamento de informática, como responsable del contrato respectivos informes técnicos que se remitirán al departamento jurídico para la elaboración de informe jurídico.

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda reunirse próximamente, para la valoración de la justificación aportada y elevar propuesta de aceptación o rechazo de la oferta al órgano de contratación y, a continuación, proceder a la puntuación del resultado del sobre "B)" en su caso, y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación, debiendo darse publicidad en el perfil del Contratante e invitando a los licitadores a participar en el acto.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público."

TERCERO.- El 9 de septiembre de 2021, de conformidad con lo acordado por la mesa de contratación, se requiere al licitador SEIDOR TECH, S.A., para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a justificar las condiciones de su oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.









SEXTO.- Con fecha 19 de septiembre de 2022 se recibe la justificación requerida al citado licitador, la cual se remite, con fecha 26 de septiembre, a la Responsable del departamento de informática y al Director Económico y financiero de CANTUR, S.A. para la emisión del correspondiente informe.

El 26 de septiembre se emiten los informes solicitados, por lo que se procede a la emisión de informe jurídico con fecha 27 de septiembre de 2022.

SÉPTIMO.- El 28 de septiembre se reúne la mesa de contratación para valorar la justificación de la oferta presentada por la mercantil SEIDOR TECH, S.A. y elevar propuesta al órgano de contratación.

En el acta de la reunión se recoge lo siguiente:

"Por la secretaria se informa que el Presidente de la mesa designado por el órgano de contratación no ha podido asistir por motivos sobrevenidos, habiendo delegado la presidencia de la mesa en D. Carlos Hernández de Sande.

La reunión tiene por objeto proceder a informar del resultado final de la valoración de la proposición del sobre "B)" presentada por las empresas admitidas, tras el trámite de audiencia concedido a la licitadora SEIDOR TECH, SAU., para la justificación de su oferta, y de la propuesta de adjudicación, conforme al Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, Procedimiento Abierto (PCAP), tramitación ordinaria, del contrato de servicios de renovación del servicio de respaldo de copias de seguridad en la nube y licencia de veeam backup de Cantur, S.A.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión. Por la secretaria se expone y explica a los miembros de la Mesa, que con fecha 9 de septiembre de 2022 se requirió a la empresa SEIDOR TECH SAU, para que conforme a lo acordado en la anterior reunión de la mesa de fecha 8 de septiembre de 2022 y a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, presentase informe justificativo de la oferta precisando las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar el servicio, la originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar el servicio, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

El día 19 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico se recibe informe en respuesta al requerimiento efectuado de la licitadora SEIDOR TECH SAU, en el que se pone de manifiesto las consideraciones, que a juicio de la citada mercantil, justificaría el importe de la oferta económica presentada.

Con fecha 26 de septiembre de 2022 se emite informe técnico por el responsable del contrato, así como informe del Director Económico Financiero de Cantur, S.A., que concluye que tras el análisis de la documentación presentada por la licitadora se propone estimar la propuesta de la empresa SEIDOR TECH SAU, y continuar con el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia.

En fecha 27 de septiembre de 2022, la Directora Jurídica de Cantur, S.A., emite informe jurídico a la vista de las alegaciones presentadas por la licitadora SEIDOR TECH SAU, los informes antedichos de fecha 26 de septiembre de 2022 y en virtud de los argumentos desarrollados en el informe que presenta, concluye que deben estimarse las alegaciones presentadas por la licitadora SEIDOR TECH SAU.

La mesa asume por unanimidad los informes de fechas 26 y 27 de septiembre de 2022 antedichos y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la legislación vigente acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación aceptar la justificación de la oferta presentada por SEIDOR TECH SAU y en consecuencia, la continuidad en el procedimiento de la licitadora SEIDOR TECH SAU.

A continuación, el Director Económico financiero de Cantur, S.A., procede a la puntuación del sobre B de la única empresa licitadora que continúa en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente conforme a los criterios contenidos en el PCP:

	RESPALDO DE COPIAS DE SEGURIDAD EN LA NUBE		
-	OFERTA ECONOMICA		
	IMPORTE MAS BAJO 31.990,		31.990,54
<u>LICITADOR</u>	PUNTUACION DEL LICITADOR		
-	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	_
ACICATECH SERV. TECN. S.L.	45.493,00	70,32	
SEIDOR TECH SAU	31.990,54	100,00	
EMPATIZA CONSULTING	40.400,00	79,18	

A la vista de lo anteriormente expuesto, la mesa acuerda por unanimidad una vez aceptada la oferta por el órgano de contratación, identificar como la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la empresa SEIDOR TECH SAU, por importe de 31.990,54€ IVA no incluido, y proceder al requerimiento de SEIDOR TECH SAU, para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III,5 del PCP (pág. 29 y ss.), y verificado que sea, elevar a continuación Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación, para que proceda conforme a lo dispuesto en el apartado III.7.4 del PCP.

Así mismo se acuerda clasificar en segundo lugar a la mercantil EMPATIZA CONSULTING y en tercer lugar a la mercantil ACICATECH SERV. TECN. S.L.

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público."

OCTAVO.- El 28 de septiembre se requiere a la licitadora SEIDOR TECH, S.A. para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Con fecha 6 de octubre, la licitadora remite la documentación requerida, revisada la misma por la Directora Jurídica, ésta es correcta.









QUINTO.- A la vista del informe jurídico de 7 de octubre de 2022 y de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

SEGUNDA.- El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el órgano de contratación, esto es, el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, mancomunadamente en su Director General y su Consejero Delegado, por Acuerdo del citado Consejo de 16 de febrero de 2021, elevado a público mediante escritura de 3 de marzo de 2021.

TERCERA.- El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

CUARTA.- Al procedimiento de adjudicación han concurrido tres licitadores, ACICATECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L., SEIDOR TECH S.A. y EMPATIZA CONSULTING, S.L. tramitándose con estos el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho.

Así, el 8 de septiembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la mesa de contratación procediendo a la apertura del sobre A de las proposiciones presentadas, tras la citada apertura acuerda admitir a los licitadores y se procede a la apertura del sobre B. Tras la apertura de las ofertas, se detecta que la oferta de SEIDOR TECH, S.A. pudiera incurrir en baja desproporcionada, por lo que, de conformidad con el artículo 149, se solicita a la licitadora que justifique su baja en los términos establecidos en el citado precepto.

Recibida la justificación y elaborados los correspondientes informe técnicos, se reúne la mesa de contratación para valorarlos, acordando elevar propuesta al órgano de contratación para que acepte la propuesta de SEIDOR TECH, S.A. y aceptada la oferta por el órgano de contratación, identificar como la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la empresa SEIDOR TECH SAU, por importe de 31.990,54€ IVA no incluido, y proceder al requerimiento de SEIDOR TECH SAU, para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III,5 del PCP (pág. 29 y ss.), y verificado que sea, elevar a continuación Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación, para que proceda conforme a lo dispuesto en el apartado III.7.4 del PCP.

Así mismo, acuerda clasificar en segundo lugar a la mercantil EMPATIZA CONSULTING y en tercer lugar a la mercantil ACICATECH SERV. TECN. S.L.

El 28 de septiembre de 2022 se requiere al licitador propuesto adjudicatario, el cual procede a aportar la documentación dentro del plazo establecido, esto es, el 6 de octubre de 2022.

Revisada la documentación por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., por delegación de la mesa de contratación, se comprueba que la misma se ajusta a los requerimientos del pliego, por lo que a la vista de la propuesta realizada por la mesa procede adjudicar el contrato de referencia a la empresa SEIDOR TECH, S.A. de conformidad con la oferta presentada.

QUINTA.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo acordado por unanimidad por la Mesa de Contratación,

RESUELVO

Primero.: ACEPTAR la propuesta presentada por SEIDOR TECH, S.A. por estar justificada su oferta.









Segundo: ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE RESPALDO DE COPIAS DE SEGURIDAD EN LA NUBE Y LICENCIAQ DE VEEAM BACKUP DE CANTUR, S.A.", por importe de 31.990,54€ más el IVA correspondiente a la mercantil SEIDOR TECH, S.A., en los términos previstos en la oferta presentada por la misma y en los pliegos que rigen el contrato, por resultar la oferta más ventajosa.

Nombrar segundo clasificado a la mercantil EMPATIZA CONSULTING y en tercer lugar a la mercantil ACICATECH SERV. TECN. S.L.

Tercero: Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

En Santander, a 7 de octubre de 2022

CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.

S.A.

Fdo: Fernando de la Pinta Fernández

DIRECTOR GENERAL DE CANTUR,

Fdo.: Bernardo Cølsa Lloreda

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.